

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . . 5.25
 Por un trimestre. . . . 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
 Juan A. Garcia.
 Alejandro Zanui.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

El Ilmo. Sr. Obispo de Teruel. El nuevo reglamento para las oposiciones á escuelas del término municipal de Madrid. *Sección oficial* R. O. aprobando el Reglamento para las oposiciones á escuelas públicas de la Corte. *Noticias. Anuncio.*

EL ILMO. SR. OBISPO DE TERUEL.

Nada es, ni puede, ni debe ser tan grato para los hijos, como reconocer en sus padres virtudes eximias: nada tan satisfactorio, como publicarlas cuando las reconocen, no sólo porque esta es una manera justa y legítima de honrarles, sino porque el darlas á conocer es medio de admirarlas y ofrece ocasión de que se imiten.

Los que nos honramos con el título de hijos de la Iglesia de Jesucristo, tenemos un Padre espiritual que con celo verdaderamente apostólico dirige nuestras almas y nos ama entrañablemente con aquella ardiente caridad que tanto recomiendan y prescriben Jesús en primer término, y después sus discípulos, especialmente el célebre Desterrado de Patmos y el Apóstol de los gentiles. Este Padre espiritual, Cabeza visible del cuerpo místico de la Iglesia, tiene un delegado legítimo en cada diócesis católica, el cual hace sus veces con todos los fieles, con tanta caridad como la

que desde Roma practica el encargado en primer término por el mismo Jesús de apacentar las ovejas y corderos de su grey espiritual.

No es nuestro propósito en las presentes líneas encomiar como se merece la conducta del eminente Episcopado católico: ni esta es nuestra misión, ni nosotros podríamos ser llamados á tanto; mas apesar de ello, plácenos reconocer y confesar, que los Obispos católicos, y especialmente quizá los españoles, constituyen en común el más rico aderezo de cuantos adornan á la mística Esposa del Cordero sin manchilla, y son en particular preciosísimos florones que sobresalen notablemente y perfuman sin cesar con su virtud y con su ciencia la consoladora atmosfera que constantemente respiran los verdaderos hijos de la Iglesia.

Pero nos preciamos de buenos hijos, y ya hemos manifestado al principio que á los que lo son satisface muchísimo publicar las virtudes de sus padres, y por eso creemos de nuestro deber consignar algunos de los hechos que tanto honran y honrarán siempre al que espiritualmente lo es nuestro amantísimo, al Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Galiano, dignísimo Obispo de la Diócesis de Teruel y Gobernador Apostólico de la de Albarracín.

De este modo ofrecemos á nuestros lectores un modelo perfecto de caridad evangélica, y con ello les proporcionaremos un medio más de inculcar en el tierno corazón de la santa infancia amor entrañable á la que es reina de todas las virtudes.

Hijo de ilustre cuna nuestro celosísimo Pastor, pasó los primeros años de su existencia entregado con gran provecho á los estudios eclesiásticos y seguramente practicando la virtud, pues, siendo todavía muy jóven, se le confió la dirección espiritual de una de las parroquias más populosas de la diócesis de Murcia, ó sea la de Yecla, cuyo importante Arcipretazgo ha desempeñado durante muchos años con general aplauso y con verdadero provecho para todos los desvalidos, los cuales sienpre vieron en él un padre cariñoso, constantemente dispuesto á invertir en obras pías y en bien de los menesterosos las cuantiosas rentas de su casa, amén de los productos de su sagrado cargo.

El Cielo, en sus altos decretos, le destinó hace poco más de tres años á regir esta diócesis; y su permanencia entre nosotros ha sido una série no interrumpida de actos de caridad y amor de Dios.

Ora se le encuentra buscando y adquiriendo afanoso, local apropiado para establecer una casa benéfica que titula *Asilo de los pobres*, casa donde en la actualidad encuentran y conservan cariñoso albergue los ancianos más desvalidos de su diócesis bajo la consoladora y soícita dirección de las Hermanitas de los pobres; ora estableciendo un *Círculo de instrucción y recreo* para la clase obrera que continúa pasando en él horas de dulce solaz é inocente entretenimiento en vez de ocuparlas entregada á la desmoralización y al crimen; ya procurándose rico plantel que en su día pueda sustituir con verdadero fruto á los virtuosos sacerdotes que en la actualidad tienen á su cargo la cura de almas, ya socorriendo con mano pródiga, verdaderamente pródiga, á los muchos jornaleros que en el último invierno tienen cruzados de brazos los rigores de la estación.

Pero cuando especialmente hemos tenido ocasión de medir con nuestra pobre inteligencia toda la importancia de sus obras, toda la extensión de sus caritativos sentimientos, toda la magnanimidad de su paternal corazón, ha sido en las actuales circunstancias.

La epidemia colérica nos amenazaba imponente; los espíritus más fuertes decaían, y todo hacía temer que la miseria produciría dentro de esta población más víctimas que la misma enfermedad infectiva, si desgraciadamente la invadía, como era de esperar. Los primeros cuidados de nuestro Ilmo. Prelado consistieron en disponer y establecer desde luego culto perpetuo á Jesús Sacramentado en los templos de religiosas de Sta. Teresa y de

Sta. Clara. Varias veces dirigió allí la palabra á los atribulados fieles, prodigándoles consuelos de la manera persuasiva y eficaz que solamente S. S. sabe hacerlo; pero cuando las circunstancias acreciaban, cuando ya el mal causaba entre nosotros algunas víctimas, redoblando su celo y su caridad, le oímos exclamar con estas ó parecidas frases: «Buen ánimo hijos míos; á contrarrestar el mal, combatiendo en primer término la miseria donde quiera que exista: mientras yo pueda, no la habré entre vosotros; porque me allo resuelto á oponerme á ella, empeñando al efecto, si preciso fuera, hasta mi propia sotana.» Y como si esto no fuera bastante, pocos días después, cuando el Excmo. Ayuntamiento de esta capital creyó de su deber hacer un llamamiento al vecindario pudiente para allegar recursos, tuvimos la satisfacción de ver que la reunión celebrada al efecto se hallaba presidida por nuestro Ilmo. Obispo, el cual, así que el Sr. Alcalde expuso á los circunstantes el objeto de la reunión, se expresó en estos ó parecidos términos: «Por mi parte creo que no hay por qué preocuparse: yo he rogado á los señores Párrocos y Médicos me remitan nota diaria de cuantos pobres necesiten socorro, para que lo obtengan inmediatamente; pues mientras duren las actuales circunstancias, corre de mi cuenta el auxilio á las familias pobres de la ciudad y del arrabal, porque en estas ocasiones lo mismo me importa gastar cinco que seis mil duros, ó más si fuera necesario.»

Ya antes de aquella reunión, sabedor el Sr. Obispo de que en el arrabal había varios enfermos, pasó á visitarles acompañado de nuestro querido amigo D. Estanislao Romero, digno presidente de la *Unión Católica Turo-lense*, prodigó á todos palabras de consuelo, socorrió á los menesterosos y manifestó que corría de su cuenta la manutención de una tierna niña que acababa de perder á su madre.

Desde entónces los efectos de su paternal caridad se han multiplicado en todas partes, y en la actualidad subvenciona con esplendidez á seis amas, alimenta y cuida cariñoso á más de cincuenta huérfanos, auxilia á varias viudas, y más de doscientas familias de dentro y fuera de la capital encuentran diariamente en su munificencia todo cuanto necesitan para subsistir sin miseria, siendo de advertir que ni siquiera conoce los nombres de muchos á quienes favorece; pudiéndose asegurar que entra por algunos miles de duros lo que lleva invertido en esta clase de obras

desde que se dió entre nosotros el primer caso de epidemia.

Es bien seguro que Teruel y su diócesis, en medio de su desgracia, han tenido verdadera suerte en las fatales circunstancias que atraviesan. ¿Cómo ni por quién hubieran sido tan espléndidamente socorridos todos los pobres, si el Cielo no nos hubiera escogido un Prelado que invierte en limosnas, además de su sueldo, las cuantiosas sumas que le produce su pingue patrimonio? Preciso es convenir, mal que le pese á algún espíritu obcecado, en que esta ciudad debe gratitud eterna á su Ilmo. Obispo, y en que, por mucho que hiciera en su obsequio, nunca podría corresponder dignamente al celo é interés que de continuo despliega S. S. en pro de los indigentes. Por fortuna, las almas del temple de la de nuestro virtuosísimo Pastor no obran impulsados por respetos humanos; y por lo mismo les tiene absolutamente sin cuidado la ingratitud de los hombres. Siguen las divinas inspiraciones de Aquel que manda dar de comer al hambriento y vestir al desnudo ofreciendo en recompensa un premio eterno, y á él aspiran sin cesar, por él practican la virtud con heroísmo cuando es necesario, y fijos en él, desprecian con espíritu fuerte todas las indignidades de los hombres. Y efectivamente: ¿Quién tiene la seguridad de una recompensa perdurable, cómo no ha de tener en poco las falaces y perecederas? (1)

Nosotros estamos seguros de que nuestro bondadoso Padre espiritual, de que nuestro celoso y cariñosísimo Pastor, continuará hasta su fin siendo como hasta aquí, verdadero padre de los pobres, consuelo de los afligidos y auxilio de los necesitados, y por ello bendecimos al Cielo á quien debemos su afortunada dirección espiritual, y damos público testimonio de estos hechos, no por atender á ninguna consideración humana, pues no habría ninguna capaz de movernos á ello, sino por el deber moral que todo buen hijo tiene de no ocultar las acciones de sus padres que puedan servir de estímulo y de consuelo, máxime si sabe que hay alguien empeñado en oscurecerlas.

Miguel Vallés

(1) No creemos ni queremos inferir con esto la más leve ofensa al reverendísimo Episcopado. El mismo Profeta-Rey decía de sí propio: *Inclinavi ad faciendas iustificationes tuas, propter retributionem*; y en tal sentido hemos querido expresarnos; que, esto aparte, demasiado nos consta, como consta á todo el mundo y especialmente á los buenos católicos, que el santo amor de Dios por sí sólo basta y sobra para impulsar á los Prelados á practicar, con verdadera satisfacción, perennes obras de caridad para con el prójimo, y que no necesitan otro móvil para proceder con la nobleza de alma que inspira todos sus actos.

EL NUEVO REGLAMENTO para las oposiciones á Escuelas del término municipal de Madrid.

En el continuo tejer y destejer la nueva tela de Penélope á que llamamos Legislación de 1.^a enseñanza, nos encontramos hoy con la disposición que en otro lugar verán nuestros lectores, y de la cual nos vamos á permitir exponer en pocas palabras nuestra humilde opinión.

Desde luego echamos de ver con agrado en el Reglamento á que nos referimos, que al fin se vá comprendiendo, en nuestro sentir al menos, cuál debe ser la índole de unas oposiciones á Escuelas de 1.^a enseñanza: por eso no podemos menos de aplaudir que mientras se prescinde en aquellas de ejercicios que, como el Dibujo y la plana de letra magistral, no son los que más revelan la aptitud profesional de un Maestro, se dá mucha mayor importancia á la Pedagogía, que es, como todos sabemos, la piedra de toque donde se aquilata el verdadero mérito de los opositores.

El ejercicio escrito sobre un punto pedagógico, por su asunto, por la forma en que ha de tener lugar, y por el tiempo que se concede para hacer la disertación, ha de ser en toda oposición que se celebre el más importante, y con un Programa bien meditado será siempre el mejor guía para conocer si un aspirante puede ó no pasar á otro ejercicio: así, pues, está perfectamente yendo á la cabeza de todos los demás,

Las trincas que se establecen vienen, á nuestro juicio, á llenar un gran vacío que se notaba en los Reglamentos anteriores, pues no hay verdadera oposición donde los que aspiran á una misma cosa no se ponen frente á frente para objetarse unos á otros.

También constituye un verdadero adelanto en lo relativo á las escuelas de niños el cuarto ejercicio, y aún nosotros le hubiéramos dado más importancia haciéndole escrito en lugar de serlo el Análisis y con la duración suficiente.

El plazo de seis días concedido para la recusación de Jueces incompatibles; las medidas tomadas para evitar que los ejercicios se interrumpian una vez comenzados, y el que las votaciones sean públicas y antes de levantar cada sesión; todo eso merece nuestros aplausos; y más todavía el hecho de que el Sr. Pidal, relegando al olvido las propuestas en terna, con las cuales parecía tan encariñado, haya vuelto (pues otra cosa no se deduce del artículo 10 del Reglamento que analizamos) al buen camino que encontró establecido de las propuestas unipersonales.

Pero lo que sobre todo recomienda á nuestros ojos este Reglamento es el anuncio que

se hace en su artículo 11 de unos Programas generales de oposición á toda clase de escuelas, que se publicarán con la debida antelación, cosa de todo punto necesaria para acabar con la anarquía hoy existente y garantía de que sólo en la carrera del Magisterio se carece.

Sin embargo, como ninguna obra humana es perfecta, la última del Sr. Pidal es susceptible, á nuestro entender, de algunas mejoras además de la que antes hemos indicado.

En primer término la limitación que se pone á los aspirantes en el artículo 2.º del Reglamento, de acuerdo con el 15 del R. D. de 12 de Marzo, es ilegal, atentatoria á los derechos de los Maestros, y tal como se expresa en el citado R. D. absurda, pues se niega á los interinos, y hasta á los propietarios, un derecho que se concede á los pasantes ó auxiliares. Sólo podría pasar esta limitación, atendiendo á la importancia de las escuelas de Madrid, como la establece el artículo 57 del Reglamento de 30 de Julio último, el cual para nada se cita en el que nos ocupa.

También preferiríamos que los ejercicios escritos versaran sobre un mismo tema para todos los opositores, pues ésto además de ahorrar mucho tiempo facilita la comparación de mérito.

Así mismo hubiéramos deseado que se conservase el punto explicado al alcance de los niños, pero haciendo la explicación en debida forma ante una sección de éstos.

Por último el párrafo 1.º del artículo 18 creemos debe concretarse y aclararse más, pues para muchos Jueces será mayor mérito merecer, por ejemplo el 4.º lugar entre veinte opositores que el 3.º entre menos de 18.

De cualquier modo, y para concluir, resulta que el nuevo Reglamento encierra más aciertos que imperfecciones, siendo éstas, además; fáciles de remediar.

Realiza, por lo tanto, un notable progreso en la materia.

(De La Asociación.)

V. Ulecia.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para las oposiciones á escuelas públicas del término municipal de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1885.—*Pidal*.—Señor Director general de Instrucción pública.

REGLAMENTO

PARA LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Artículo 1.º La convocatoria para verificar las oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Maestros ó Maestras de Madrid, á que se refieren los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo último, se anunciará por la Junta municipal de primera enseñanza dentro de los 15 días de ocurrida la vacante, expresando la clase, número y sueldo de las plazas que hayan de proveerse.

Art. 2.º Para optar á dichas oposiciones, los aspirantes presentarán en la Secretaría de la referida Junta municipal, en el término de un mes, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, una instancia escrita de su puño y letra solicitando la vacante, debiendo además acreditar su buena conducta y que reúnen los requisitos prevenidos en el art. 15 del mencionado Real decreto; podrán presentar también cuantos documentos justifiquen sus méritos y servicios especiales.

Art. 3.º No será admitido para verificar las oposiciones el aspirante que no reúna los requisitos expresados en el artículo anterior.

Art. 4.º En el día siguiente del en que espire el plazo para la admisión de expedientes, se remitirá á la *Gaceta de Madrid*, para su inmediata publicación, la lista de aspirantes por el orden de presentación de documentos.

5.º Los Tribunales para dichas oposiciones se compondrán de siete Jueces nombrados por el Ministerio de Fomento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1876. En ningún caso podrán ser nombrados Jueces de estos Tribunales los Maestros que hubieren sido objeto de alguna corrección disciplinaria por virtud de expediente gubernativo.

Art. 6.º Nombrado el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediéndose un plazo de seis días para que los opositores puedan recusar al Juez ó Jueces que juzguen incompatibles; estas recusaciones se dirigirán por conducto de la Junta municipal á la Dirección general de Instrucción pública, que las resolverá sin ulterior recurso.

Art. 7.º No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada, ó fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Art. 8.º Trascurrido el mencionado plazo de seis días para la presentación de recusaciones, ó resueltas las que se hubieren presentado, y cubiertas en su caso las vacantes del Tribunal, éste se declarará definitivamente constituido, debiendo comenzar dentro

de los dos días siguientes los ejercicios, que continuarán sin interrupción de ningún género.

Art. 9.º Para que tengan validez los actos de las oposiciones deberá presenciarnos la mayoría de los Jueces, no pudiendo tomar parte en las calificaciones el que no hubiere presenciado todos los ejercicios.

Art. 10. Serán propuestos para el nombramiento de Maestros los opositores que ocupen los primeros lugares de la calificación de mérito relativo hecha por el Tribunal entre todos los aprobados en número igual al de las vacantes; los siguientes pasarán á ocupar los últimos lugares del cuerpo de auxiliares; los restantes no adquieren derecho alguno.

Art. 11 Se verificarán ejercicios de oposición á las Escuelas superiores, á las elementales y á las de párvulos. Los programas generales, sobre los cuales han de versar estas oposiciones, se publicarán con la anticipación debida por la Dirección general de Instrucción pública, pudiendo ser renovados ó adicionados cada tres años.

Art. 12 Los ejercicios de oposición á Escuelas superiores de niños ó niñas consistirán:

1.º En un ejercicio escrito redactado sin auxilio de libros ni de otra clase cualquiera durante seis horas como tiempo máximo sobre un punto de pedagogía considerada en toda su extensión, y que sacará el mismo opositor de entre 30 preparados de antemano.

Este punto será discutido después que su autor lo lea públicamente, haciéndole objeciones dos contrincantes que habrán sido designados en la forma que para el sorteo de trincas previene el vigente reglamento de oposiciones á Cátedras. Cada contrincante dispondrá de diez minutos para hacer sus objeciones, y el disertante de otros cinco para rectificar á cada uno de los discursos de objeciones.

Cada día practicará este ejercicio solamente el número de opositores que el Tribunal juzgue que puede cómodamente hacer la lectura de su trabajo: estos opositores serán designados por la suerte al principio de la sesión, la cual no se levantará en caso alguno sin que se hayan leído todos los ejercicios escritos. Ningún opositor podrá tampoco actuar como disertante y objetante en un mismo día.

Cada sesión empezará por el sorteo de los opositores que han de actuar en aquel día; el opositor que no esté presente se entiende que renuncia su derecho; inmediatamente sacarán por sí mismos el punto sobre que cada uno ha de disertar, retirándose después los opositores menos los que hayan de hacer disertaciones y sus objetantes respectivos, los cuales quedarán en el salón vigilados por el Secretario y por uno de los Jueces del Tribunal: se colo-

carán de modo que no puedan auxiliarse mutuamente. Cuando cada opositor termine su trabajo, lo pondrá bajo un sobre que firmará, entregándole al Tribunal y retirándose en el acto.

Al terminarse las seis horas, se recogerán con iguales formalidades y en el estado en que se hallen los ejercicios que no se hubieren concluido.

A las siete horas de haber empezado este ejercicio volverá á constituirse el Tribunal para la lectura pública de los que se hubieren hecho en aquel día; los disertantes serán llamados por el orden en que hubieren entregado sus pliegos, y el que no esté se entiende que renuncia á la lectura, y por tanto á continuar las oposiciones.

No se levantará la sesión pública de ningún día sin que el Tribunal haya votado la aprobación ó no aprobación de los disertantes, contestando cada Vocal á la pregunta del Presidente. ¿Se aprueban los ejercicios de D...? con las palabras si ó nó.

El opositor que no obtuviere la aprobación en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

2.º En hacer por escrito en el tiempo máximo de dos horas el análisis lógico de un periodo escogido por el Tribunal. Este ejercicio será practicado y votado siguiendo exactamente los mismos trámites que el anterior.

3.º En contestar á tres preguntas sacadas á la suerte y pertenecientes á distintas asignaturas de entre todas las que forman el programa de las Escuelas superiores del sexo á que pertenezca la vacante. Para este ejercicio habrá en una una 60 preguntas del referido programa. Se votará diariamente como los anteriores.

4.º Si la Escuela fuera de niños, cada opositor hará una sumaria exposición que no pase de 15 minutos sobre el sentido y alcance de una asignatura propia de estas Escuelas, con referencia á las necesidades de la población de Madrid, tanto respecto de los niños como de los adultos. Si la Escuela fuera de niñas, las opositoras continuarán ante el Tribunal las labores de todas clases que deben llevar comenzadas, y cortarán y prepararán las prendas de ropa blanca que se les designen.

Art. 13. Las oposiciones á Escuelas elementales de niños ó de niñas se verificarán por el mismo orden, pero en éstas los puntos de pedagogía abrazarán sólo sistemas y métodos de enseñanza y organización de las Escuelas con aplicación á las de Madrid, y sumarias nociones de educación. El análisis se limitará al gramatical razonado; las tres preguntas que han de contestarse en el ejercicio oral serán sólo de las asignaturas que se enseñan en las Escuelas elementales de niños ó de niñas, y finalmente, el cuarto ejercicio si se trata de las de niños, consistirá sólo en

una breve exposición del método y programa de enseñanza de una de las asignaturas de estas Escuelas en Madrid, concediéndose diez minutos como tiempo máximo: si fuere de niñas, el ejercicio de labores se limitará á las demás inmediata aplicación y necesidad en la familia.

Art. 14. Las oposiciones para la provisión de las Escuelas de párvulos se verificarán tanto respecto á los ejercicios de las mismas como en lo concerniente á la constitución de los Tribunales, con arreglo á las disposiciones que oportunamente habrán de dictarse.

Art. 15. Las protestas contra los actos viciosos de las oposiciones se anunciarán por el opositor que entienda haber lugar á ellas, antes de que el Presidente levante la sesión en que se hubiere cometido el hecho que las motive: dentro de las 24 horas siguientes se presentará al Tribunal la protesta escrita y firmada por el opositor ú opositores que la hagan, y el Secretario dará lectura pública de ella. El Tribunal informará á continuación y la remitirá con las propuestas á la Dirección general de Instrucción pública, la que resolverá acerca de ella.

Art. 16. Los empates para la aprobación ó no aprobación de los ejercicios los decidirá el voto del Presidente.

Art. 17. Dentro de las 24 horas siguientes á la terminación de los ejercicios en las oposiciones de todas clases, el Tribunal votará públicamente y en la forma que queda expuesto, el orden de mérito relativo de todos los aspirantes aprobados.

Art. 18. Para la calificación por mérito relativo ha de obtener cada opositor mayoría absoluta de votos del número de Jueces que tomen parte en la votación. Los empates entre dos se decidirán:

1.º Por el mejor lugar obtenido en oposiciones anteriores.

2.º Por el mayor tiempo que hayan desempeñado en propiedad Escuela pública de superior categoría.

3.º Por el tiempo total de servicio en la enseñanza.

4.º Por el voto del Presidente. Si en la votación de algún lugar resultasen más de los candidatos sin que ninguno llegase á la mayoría absoluta que se exige, se votará de nuevo por todos los Jueces, eligiendo sólo entre los dos opositores que hubiesen obtenido mayor número de votos; si hubiese dos empatados se decidirá el derecho preferente por el orden que queda enumerado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En tanto se publican los programas á que se refiere el artículo 11 de este reglamento, los Tribunales formarán por esta vez las pre-

guntas que deban ser insaculadas para cada ejercicio.

Aprobado por S. M.—*Pidal*.

(Gaceta de 31 de Julio).

NOTICIAS.

El Sr. Vallés, completamente restablecido de su enfermedad, no puede menos de dar público testimonio de las atenciones que durante ella ha merecido de sus numerosos amigos particulares y de muchos compañeros de profesión.

Los que residen en esta Capital, y especialmente los Maestros públicos, se enteraron diariamente del estado de su salud, mientras este ofreció mayor peligro. Ya por sí propios, ya por medio de persona de su confianza; y de los demás recibe todos los días pruebas inequívocas de las consideraciones que les debe y felicitaciones expresivas y cariñosas por su mejoría.

A todos da afectuosas gracias desde el fondo de su alma, les desea salud especialmente en estos días de angustias, y se les ofrece de corazón para corresponder de algún modo á sus solícitos cuidados.

Nuestro querido amigo D. Tomás Serrano ha sido designado por el Sr. Gobernador para servir interinamente la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública. Práctico el Sr. Serrano, tanto como los que más, en el desempeño de este cargo, es de esperar que sabrá imprimir á todos los asuntos de su oficina una marcha conveniente para que se resuelvan con prontitud y acierto. Nosotros así lo creemos, y por ello nos felicitamos por su elección.

Continúa el profesorado primario de esta provincia pagando á la Parca extraordinario tributo. Desde la publicación de nuestro número anterior hemos tenido el sentimiento de enterarnos de la muerte de nuestros queridos amigos D.^a María Antonia Esteban, hermana de nuestro malogrado colaborador D. Francisco y Maestra de Torrijo del Campo; D.^a Isabel Calvo y Gascón, de Galve; D.^a Pelegrina Badal y Solsona, de Formiche bajo; D. Pedro Aldunate, de Torre las Arcas, y D. Manuel Giner, de Parras de Castellote.

Pedimos al Dios de las Misericordias el Cielo para los fallecidos, como premio de sus trabajos y virtudes, y consuelo y resignación para sus atribuladas familias.

Ninguno de nuestros compañeros debe abrir su escuela mientras no lo mande hacer el Señor Gobernador, pues así lo tiene dispuesto su Autoridad. Sirva esto de contestación á los que nos han consultado particularmente en este sentido.

A principios de este mes se publicó por el Rectorado de este Distrito, un nuevo concurso para proveer escuelas vacantes. Como todavía no se ha dado á luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, no lo hemos copiado nosotros; pues el plazo para presentar solicitudes no empezará á correr mientras dicho *Boletín* no lo anuncie.

Por el correo de ayer debieron recibir los interesados los nombramientos hechos por la Superioridad, con motivo del concurso anterior, cuyos nombramientos han permanecido varios días detenidos en la Secretaria de la Junta con motivo de la desgracia del Sr. García.

En el consejo de Ministros celebrado el día 10 del corriente, el Sr. Ministro de Fomento sometió á la consideración de sus compañeros algunas ideas sobre reformas en instrucción pública, habiéndose tratado como de pasada, sin que recayera resolución, sobre la petición de algunos escolares, de que se diferan los exámenes extraordinarios del próximo Setiembre en todos los establecimientos de enseñanza.

Este asunto parece que será de nuevo tratado en el próximo consejo, y se resolverá, después de oír la opinión de los Rectores, que será consultada al efecto.

La Dirección general ha denegado á doña Carmen Vázquez la excedencia que pedía como Inspectora que ha sido de las Escuelas municipales de la Corte.

Se ha nombrado Médico-Inspector-Jefe de las Escuelas municipales de Madrid á D. Marcial Sánchez Novoa.

Las de provincias no necesitan, por lo visto, esta clase de inspección.

La ilustrada Directora de la Escuela Normal de Zaragoza, doña Gregoria Brun, ha fallecido en aquella ciudad víctima de la enfermedad reinante.

Que Dios le haya dado su santo descanso.

Según los diarios políticos, el Gobernador

civil de Zaragoza, el día 12, dió cuenta de un hecho repugnante é indigno ocurrido en el pueblo de Valpalmas.

Parece ser que de los primeros casos de cólera ocurridos en aquel pueblo, fueron víctimas el Maestro y la Maestra, dejando en la más abandonada orfandad cinco hijos. No se sabe por disposición de quién fué; lo cierto es que las desgraciadas criaturas fueron trasladadas á una paridera distante del pueblo, donde se dice que á estas horas han fallecido de hambre dos de ellos, uno de seis años de edad y otro de siete meses.

El señor Gobernador ha mandado inmediatamente salir en dirección á aquel pueblo un delegado acompañado de la Guardia civil, que recoja aquellos seres desgraciados y forme el oportuno expediente.

Esta es la triste recompensa que recibe el Profesorado de primera enseñanza en mérito á sus trabajos y penalidades.

Esperamos que la Autoridad, á ser ciertos, ha de castigar con mano fuerte hechos de cuyo vandalismo no hay ejemplo.

Aspirantes á auxiliares temporeras de telégrafos.—La Real orden de 21 de Julio de 1884, dispone la admisión de mujeres solteras ó viudas en el servicio telegráfico; y sus servicios se regulan por el Real decreto de 22 de Abril y reglamento vigente para auxiliares temporeras.

Las aspirantes á auxiliares temporeras han de ser mayores de 16 años, y sufrir examen de lectura de un texto español, escritura clara y correcta, y manipulación del sistema Morse.

Para el examen habrán de presentar: una instancia escrita por la misma interesada en papel del sello 12.º, al Director general del Cuerpo de Telégrafos; certificado de buena conducta expedido por el alcalde del pueblo en que resida; partida de bautismo legalizada, y la cédula personal.

Sólo prestarán servicio de día, y en las estaciones en que hubiese empleados de ambos sexos, habrá local á propósito para la conveniente separación.

En las primeras oposiciones que se celebren en Pamplona, se proveerán dos escuelas elementales de nueva creación de Tudela, dotadas con 1.100 pesetas, y además 400 en concepto de retribuciones y 200 por alquiler de casa, pagado todo de fondos municipales.

Se han anunciado, para ser provistas por oposición en Guipúzcoa, las escuelas de niños de Vergara é Ibarra y la de párvulos de San Sebastian.

A pesar de hallarse cerradas las escuelas, los Maestros no pueden ni deben ausentarse sin la correspondiente licencia, pues ha habido Autoridades que los han obligado á volver á sus puestos en breve tiempo, si no querían exponerse á sufrir las consecuencias de un expediente.

Ha fallecido en Segovia uno de los Maestros públicos de aquella capital.

Parece que el ministro de Fomento piensa dar prórroga á las matriculas y exámenes que debían verificarse en el mes de Setiembre próximo. Así es de esperar teniendo en cuenta la epidemia reinante en casi toda la Península.

Por el Rectorado de la Universidad central se ha dispuesto la formación de expediente gubernativo contra un Maestro de primera enseñanza de la de Logroño que, ostentándose con el suficiente título de que carecía, fué nombrado para una escuela, y contra el Secretario de la Junta provincial, que lo era en 1877, por haber informado á esta corporación como si aquel maestro poseyera y le hubiera presentado el indicado título.

También ha ordenado el Jefe de distrito universitario que se pase á los tribunales de justicia el tanto de culpa que pueda resultar de dicho expediente.

El Gobernador de Cuenca ha publicado una circular en la que se amenaza á los Profesores con la suspensión de sus destinos, formación de expediente, etc., etc., si en el término de tres dias no se presentan en los puntos en donde ejercen. Entre los conminados dícese que se halla también el Director de la Normal, que parece abandonó la capital en los dias más angustiosos por que ha atravesado con motivo de la presente epidemia.

El Maestro de Salobral cayó, dias atras, atacado del cólera en medio de las calles de Albacete, y estuvo allí mas de dos horas sin que nadie le socorriese.

Pero ¿un Maestro es prógimo? dice *La Educación*. Si, hermana, y por ello se nos quiere dar contra una esquina.

Y añade:

«Seguramente no habrá hasta ahora ninguna clase social en España que haya suministrado mayor número de víctimas á la muerte, por causa del cólera, que la clase del Magisterio.

Las privaciones, las malas condiciones hi-

giénicas de sus viviendas, y la torpeza de los gobernantes, que no han mandado cerrar todas las escuelas, son, en nuestro entender, el triste motivo de semejante catástrofe, que previamos de antemano.

Pero ¿quién se acuerda en España de los Maestros, como no sea para denigrarlos?»

Aquí se cerraron oportunamente las escuelas por orden de la Autoridad. La verdad en su lugar.

Partido de Aliaga. 4.º trimestre de 1884-85.

Relación de los descubiertos que por primera enseñanza tienen los siguientes pueblos:

	<i>Pesetas cénts.</i>
Ababuj.	9»03
Aguilar.	181»61
Aliaga.	160»75
Campos.	128»89
Cañada Benatanduz.	79»06
Cañada Bellida.	62»12
Castel de Cabra.	208»52
Cañizar.	69»48
Cirujeda.	141»72
Crivillen.	160»98
Estercuel.	297
Fortanete.	218»12
Galve.	36
Gargallo.	518»73
Mezquita.	14
Montoro.	154»68
Pitarque.	287»56
Son del Puerto.	112»23
Villarroya.	156»48
La Zoma.	157»76
Total.	2914»53

La mayor parte de estos descubiertos corresponden al Banco y algunos á los Municipios. Recomendamos el asunto al M. I. Sr. Gobernador civil, para que sin contemplación les haga ingresar, pues no es razón suficiente el *no querer*, para dejar de hacer cumplir á cada uno con su cometido.

F. Villarroya.

ANUNCIO.

Doce lecciones elementales

DE

HISTORIA SAGRADA,

por D. Cayo Montañés.

Obrita breve y completa, con destino á las escuelas elementales. Está aprobada por la autoridad eclesiástica.

Se vende á 0'37 de peseta, en las librerías de Bedera y Gasca Zaragoza.

Imprenta de V. Mallén á cargo de F. Marín.